

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 520
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantise y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

MINISTERIO DE MARINA

Destinos a proveer

Cuatro vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, dotadas con 2.795 pesetas anuales de sueldo, con derecho a quinquenios de 250 pesetas, también anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar treinta pesetas en la Sección de Personal del citado Ministerio antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen, los aspirantes que no estén en servicio activo.

Los ejercicios de oposición, que darán principio el día 4 de Noviembre próximo, tendrán lugar en el mismo Ministerio, y serán los que cita la Real orden circular número 71, inser-

ta en la Gaceta de 1.º del actual, página 777, sujetándose al programa y demás circunstancias que dicha Soberana disposición determina.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Destinos a proveer

Cinco plazas, más la tercera parte de las vacantes que existieran en la fecha que el Tribunal calificador eleve su propuesta, de Auxiliares Mecanógrafos, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una, todas con destino a los servicios provinciales de los Centros dependientes del citado Ministerio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en la Habilitación de dicho Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que señala la Real orden número 1.529, de 1.º del actual, del mismo Ministerio, inserta en la Gaceta del 5 (página 153), dando principio en la fecha y lugar que dicha Soberana disposición determina, bajo el programa que también se detalla.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número

40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 8 de agosto de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Reparación

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden, de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Brea y Estremera se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 26 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.
(A—1.552)

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por parte de todos aquéllos a quienes la medida afecta, se publica a continuación la circular del ilustrísimo señor Director general de Agricultura, relativa a la intervención del comercio de maíz y regulación del precio que habrá de regir para el importado:

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, número 326, de 25 de los corrientes, disponiendo que a partir del día 27 del actual quede intervenido el comercio del maíz, y, en su consecuencia se proceda por V. E., como Jefe superior de esta Sección provincial de Economía, a elevar a este Ministerio (Sección Central de Abastos), la propuesta de regulación del precio que habrá de regir para el maíz importado.

Esta Dirección general acuerda dictar las siguientes

Instrucciones

1.º Los importadores de maíz vendrán obligados a participar, con la debida antelación, a la Sección provincial de Economía correspondiente al puerto de desembarco de la mercancía la fecha aproximada de la llegada de los cargamentos de aquél cereal consignados a su nombre, con indicación del precio de adquisición y punto al que se destina el maíz, acreditándose el primer extremo con la presentación del oportuno contrato o justificante.

2.º Conocidos los anteriores datos, se procederá por esa Sección provincial de Economía a formalizar la propuesta de regulación del precio del maíz que elevará a este Ministerio seguidamente, conteniendo como factores indispensables:

a) Determinación del importe a que ascienda el precio c. i. f. del cereal en pesetas plata al cambio oficial que rija en el día de la llegada del barco a puerto de destino.

b) El de los derechos arancelarios, diez pesetas oro, también en pesetas plata según cambio que rija en la fecha indicada en el apartado anterior.

c) Los gastos a que asciendan los de descarga a muelle del cereal, derechos del puerto, sanitarios, envases, etcétera, y todos cuantos se requieran para poner la mercancía sobre carro-muelle, con inclusión del valor del saco, gastos que nunca podrán exceder, por ningún concepto, de 3,50 pesetas por quintal métrico; y

d) Los que supongan el beneficio industrial, en ningún caso podrá ser superior a dos pesetas, por la misma unidad.

3.º Si el maíz exótico fuera destinado a la misma población donde radique el impuesto de desembarco, automáticamente quedará fijado, con los anteriores datos, el precio que habrá de regir para aquél, limitándose,

esa Sección de Economía, a participarlo a la Sección Central de Abastos, de la Dirección general de Agricultura, a los debidos efectos. En el caso de que el maíz se destine a provincia distinta a aquella en la que se encuentre el puerto de desembarco, o a población o lugar de esta que ocasionen gastos de transporte, se elevará, para su aprobación, la propuesta incluido aquel dato, sin que mientras no recaiga resolución pueda efectuarse venta alguna del cereal. Deberán las Secciones de Economía correspondientes poner en conocimiento de la autoridad gubernativa de la provincia del destino del maíz, el extremo referido.

4.ª Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedan obligados a presentar decenalmente en la Sección de Economía de su respectivo domicilio, declaración jurada del movimiento comercial que hayan tenido durante la decena anterior, haciendo constar los siguientes particulares:

- a) Nombre de la entidad o comerciante.
- b) Localidad.
- c) Existencia anterior en quintales métricos.
- d) Entradas. Quintales métricos.
- e) Sumas. Quintales métricos.
- f) Salidas. Quintales métricos.
- g) Existencias que quedan. Quintales métricos.
- h) Precios a que efectuaron las distintas ventas.
- i) Observaciones.

5.ª Las secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles relacionarán, también decenalmente las declaraciones juradas referidas, haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación totalizada a la Sección Central de Abastos de esta Dirección general.

6.ª Toda venta efectuada a mayor precio del que resulte señalado por aplicación de las anteriores normas para el maíz exótico, será sancionada en la forma y medida que preceptúa el Reglamento aprobado por Real decreto, número 961, del Ministerio de Economía Nacional, de 29 de marzo último.

7.ª La intervención decretada por la Real orden número 326, de 25 de los corrientes, no alcanza al comercio del maíz nacional.

8.ª Por esa Sección Provincial de Economía se dará el debido y exacto cumplimiento a las presentes instrucciones, a las que dará la mayor publicidad, ordenando se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1930.—El Director general, el Marqués de Ruchena.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

Diputación Provincial DE MADRID

Cédulas personales

En virtud de las facultades concedidas a esta Presidencia por acuerdo de la Comisión provincial permanente de fecha 8 de mayo último, vengo en decretar sea prorrogado el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, que terminaba el día 31 del actual, hasta el 15 del próximo mes de septiembre; después de

cuyo día empezará el período ejecutivo con las penalidades marcadas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—El Presidente accidental, Hilario Crespo.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento orgánico definitivo de Cámaras de la Propiedad Urbana, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del próximo mes de septiembre estarán expuestas, en el domicilio social, plaza de San Martín, número 4, de esta Corte, de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables, las listas electorales del censo de esta Corporación (capital y pueblos), admitiéndose durante dichos días y los diez siguientes las reclamaciones que presenten los electores sobre inclusión, exclusión o clasificación de los mismos en grupos o categorías.

Lo que en cumplimiento de los preceptos reglamentarios se pone en conocimiento de los interesados a los indicados efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1930.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

(D.—199)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por don Enrique Rodríguez y Rodríguez, contra D. Bernabé y D. Mauricio Retana Sevilla, como herederos de D. Agustín Retana y Dauface, que se encuentra en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez y por separado de las siguientes fincas embargadas a los demandados.

Primera

Una casa habitación en Boadilla del Monte y su calle de Madrid, número catorce antiguo y veintidós moderno, que tiene su entrada por la fachada principal, que es la del Sur, de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros cuadrados y compuesta de piso bajo y principal. Linderos: de recha, entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de Madrid, que antes se llamaba Empedrada; espalda, casa de herederos de D. Agustín Retana Dauface y calle del Convento, y frente, solar adquirido como sobrante de vía pública, propiedad hoy de los herederos de D. Agustín Retana Dauface.

Tipo para la subasta de esta finca, treinta mil doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Segunda

Una casa habitación en la calle del Convento, de Boadilla del Monte, edificada en la que fué tierra

en el sitio de los Caminos de Brunete y Majadahonda, compuesta solo de piso bajo, de una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados, que linda: a derecha, izquierda y espalda, casa de los herederos de D. Agustín Retana Dauface; frente o Norte, con calle del Convento.

Tipo para la subasta de esta finca, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Navalcarnero, el día tres de octubre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero

Que las fincas referidas salen separadamente a subasta por el tipo que respectivamente queda indicado para cada una de ellas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la finca que deseen licitar, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en efectivo el diez por ciento por lo menos del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; previéndose:

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de D. Enrique Rodríguez y Rodríguez continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira

Mario Jiménez Laá

(A.—1.551)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Victor», contra D. Gregorio Martín, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al referido deudor, consistentes en un edificio molino harinero, con su maquinaria y demás complemento, y un trozo de terreno contiguo, sitos en el término municipal de Pizarra de Salvatierra, partido de Alba de Tormes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alba de Tormes, se ha señalado el día 27 de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Primera

Los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil ochocientos pesetas, que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que esta subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos que con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria, el rematante deberá hacer la inscripción en el Registro en el término que se le señale; siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla.

Tercera

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de agosto de 1930.

Ante mí,

Pedro P. Alonso

Francisco Ruz Díaz

(A.—1.549)

HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia, interino, del distrito del Hospital de esta Corte, en la pieza segunda sobre reconocimiento, graduación y pago de créditos del concurso de acreedores de don Alberto Bosch y Baillo, seguido a instancia de otro y D. Angel González Lloreda, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Santiago Ballesteros, se cita a todos los acreedores de dicho concurso, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 14 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de asistir a la Junta de acreedores para tal día convocada para el reconocimiento de créditos; haciéndose presente que, los repetidos acreedores, podrán examinar el dictamen emitido por los Síndicos y los títulos de los créditos, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de D. Juan Conte Lacoste.

Dado en Madrid, a 23 de agosto de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: El Juez, Manuel E. Escobar.

(C.—231)

CHAMBERI

En el ramo separado sobre litis expensas, dimanante de los autos de depósito seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por doña María Luisa Esteban de la Reguera, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil, en concepto de pobre, contra D. José de Heriz Roncal, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez interino, señor Jiménez.—Madrid, 14 de agosto de 1930.—Por presentado el anterior escrito, fórmese con él el oportuno ramo separado, acreditándolo en los autos a que se refiere y a esta continuación los que en

aquel son parte, se admite la demanda que en dicho escrito se formula, la cual se sustancia por los trámites prevenidos para los incidentes, confiriéndose traslado de la misma, con emplazamiento al demandado D. José Heriz, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, y mediante a ser conocido e ignorado paradero de dicho demandado, hágasele el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios, e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé. — Jiménez. Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado D. José de Heriz, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de agosto de 1930. — El Secretario. P. S., Luis Llana. — Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, Mario Jiménez Laá.

(C.—293)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta Ciudad interino de primera instancia de la misma y su Partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectiva la multa impuesta a D. José Boto Fernández, por el Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de esta provincia, por incumplimiento de algunas bases del convenio de normas aprobado por dicho organismo, se sacan a la venta, en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, 3.000 ladrillos de los llamados pardos métricos, que le fueron embargados, y que han sido tasados en 160 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de septiembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al 10 por 100 efectivo del valor de los ladrillos que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los ladrillos se encuentran depositados en el D. José Boto, en su tejaz llamado Arroyo del Olivar, término del Puente de Vallecas, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de agosto de 1930 — El Secretario, Por sustitución, José Maroto. — Manuel Martín Esperanza.

(Núm. 1.744) (C.—292)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multa impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia, a D. Joaquín Lavín, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un mostrador de mármol de 150 centímetros de alto por 1 de ancho, en 180 pesetas; dos veladores de mármol redondos con cantonera, 50 pesetas; dos espejos marco madera, de 130 centímetros de alto por 40 de ancho, 60 pesetas; juego medidas de metal, ocho pesetas; y tres sillas, nue-

ve pesetas; haciendo un total de 307 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, se ha señalado el día 10 del próximo mes de septiembre a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 20 de agosto de 1930.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1930. — Ldo. Guillermo J. Moreno. — Visto bueno: El Juez municipal suplente, Romero.

(C.—299)

En virtud de providencia dictada, en las diligencias sobre exacción de multas, impuestas por Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a don Angel Lopez, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan en pública subasta, y por primera vez un mostrador de mármol, de 2 metros de alto por 60 centímetros de ancho, 280 pesetas; un juego de medidas, 7 pesetas, y un espejo con marco de 1 metro 40 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, 35 pesetas, haciendo un total de 322 pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número 3, se ha señalado el día 10 de septiembre próximo, a las once horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 20 de agosto de 1930.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1930. — Ldo. Guillermo J. Moreno. — Visto bueno: El Juez municipal suplente, Romero.

(C.—298)

INCLUSA

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, con don Antonio Lledó, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al demandado, consistentes en cuatrocientos ochenta y un pares de diferentes clases y sesenta pares de sandalias de diferentes tamaños, y que han sido tasados en novecientas sesenta y dos pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de septiembre

próximo, a las once y media de su mañana, calle de los Estudios número tres, principal, y se advierte:

Que para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento oficial dedicado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, y que se admitirán posturas a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta. — José María Romero. — Ante mí, E. Miguel González. — Rubricados.

Para que conste y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta.

Miguel González.

V.º B.º:

El Juez municipal suplente, Romero

(D.—200)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de febrero último, con sanción del Pleno, en la de 31 de marzo siguiente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1931.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de julio de 1930. — El Secretario accidental, M. Saborido.

(E.—383)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

TORREJON DE ARDOZ

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, tendrán lugar en el salón de la Casa Consistorial el día 12 de octubre próximo venidero, las subastas de aprovechamientos de pastos de las dehesas de la propiedad del municipio que a continuación se expresan con indicación del tipo fijado y hora del acto.

Dehesa del Valle, tipo 1.000 pesetas y hora de las diez.

Dehesa del Retamar, tipo 1.300 pesetas y hora de las once.

Prado de Ardoz, con eras de trillar, tipo 1.500 pesetas y hora de las doce.

Torrejón de Ardoz, 26 de agosto de 1930. — El Alcalde, Luis Fernández.

(Núm. 1.778) (E.—378)

LA ACEBEDA

El día 24 del próximo mes de septiembre y hora de las once, tendrá lu-

gar en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal y Las Regueras para 200 cabezas de ganado lanar, 50 cabrío 100 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de 800 pesetas y bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

La Acebeda, 25 de agosto de 1930. El Alcalde, Felipe Sanz.

(Núm. 1.780) (E.—376)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

En los días 12 y 13 de septiembre próximo tendrá efecto en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamiento de pastos para el año forestal de 1930 a 1931, de los montes siguientes:

Día 12, a las nueve de la mañana, la de pastos de la Dehesilla, para 600 reses lanares y 30 mayores, y cuota de 2.500 pesetas.

Día 12, a las diez de la mañana, la de los pastos de la Dehesa de Arriba, para 500 lanares, 500 cabrío, 100 vacuno y 20 mayores, y cuota de pesetas 8.500.

Día 12, a las once de la mañana, la de los pastos de la Dehesa de Abajo, para 400 lanares, 30 vacuno y 15 mayores, y cuota de 2.500 pesetas.

Día 12, a las doce de la mañana, la de los pastos de los prados Ensanchos y Concejo de las Pozas, para 400 lanares, 100 cabrío, 30 vacuno y 10 mayores, y cuota de 1.700 pesetas.

Día 13, a las nueve de la mañana, la de los pastos de la Raya, para 500 lanares, 500 cabrío, 40 vacuno y 20 mayores, y cuota de 3.000 pesetas.

Día 13, a las diez de la mañana, la de los pastos de la parte provista de vegetación de la Sierra, para 1.850 lanares, 100 vacuno y 20 mayores, y cuota de 4.000 pesetas.

Día 13, a las once de la mañana, la de los pastos de la parte desprovista de vegetación de la Sierra, para 1.500 lanares, 750 cabrío, 100 vacuno y 20 mayores, y cuota de 2.000 pesetas.

Día 13, a las doce de la mañana, la de los pastos de la Sierra Vaqueriza Alta y Pinar del Gargantón, para 600 lanares, y cuota de 300 pesetas.

Si alguna subasta quedase desierta se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y tasación diez días después.

Estas subastas se celebrarán a pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegradas las instancias con una póliza de 3,60 pesetas.

Miraflores de la Sierra, agosto, 23 de 1930. — El Alcalde, Dionisio Esteban.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., se compromete al disfrute de los pastos de la finca ..., por el tipo de ... pesetas y bajo las condiciones del oportuno pliego.

(Fecha y firma)

(Núm. 1.702) (E.—370)

RASCAFRIA

El día 5 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, tendrá lugar la subasta de leñas, con carácter extraordinario, de los tronzones La Calleja y Corta de los Batanes, del monte Los Robledos, con arreglo a las condiciones del pliego y precio

de 15.000 pesetas, verificándose una segunda a los ocho días si quedara desierta la primera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta, de fecha para el aprovechamiento de .., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas y cumplir las condiciones del pliego.

Rascafria, 14 de agosto de 1930.—
El Alcalde, Gil Béjar.

(Núm. 1759) (E.—366)

ARANJUEZ

Acordado por este Ayuntamiento Pleno y aprobado por el mismo el pliego de condiciones correspondiente sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones durante el plazo de diez días que determina el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, por el presente se hace saber al público que a los treinta días siguientes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se celebrará subasta pública para contratar, durante un período de cinco años, el servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la población y dependencias municipales.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial a las once horas del día antes mencionado, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal designado por la Corporación, siendo el precio tipo 12.000 pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento al contratista por mensualidades vencidas, en la Caja municipal, con las demás formalidades que determina el pliego.

Las proposiciones se habrán de ajustar al modelo que se inserta al final; podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que se publique el anuncio hasta el anterior al en que se haya de celebrarse la licitación. Estas se harán en papel de la clase 8.ª, debiendo presentarse en pliegos cerrados con las formalidades determinadas en el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior, un depósito que represente el 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento ha de satisfacer al contratista con arreglo al tipo de subasta; debiendo acompañar a todo pliego de proposición y por separado, el resguardo que acredite la constitución del expresado depósito y la cédula personal del proponente. Una vez hecha la adjudicación definitiva, y en garantía del cumplimiento del servicio, deberá constituir el rematante una fianza definitiva equivalente al 20 por 100 de la cantidad anual que la Corporación haya de satisfacer por el servicio contratado, pudiendo efectuarla en metálico o efectos públicos, de igual modo que para el resguardo provisional.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante a costa del interesado por un letrado que ejerza en esta población.

La adjudicación se hará al mejor postor, entendiéndose como tal el que haga proposición con mayor mejora o baja de precio tipo, y con sujeción a

las condiciones del pliego; y en el caso de que resultasen dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de las mismas, y si aún existiera igualdad de proposición, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del anuncio y condiciones de la subasta para contratar el suministro del fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta población, desde el día en que se otorgue el contrato hasta vencer los cinco años, se comprometo a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Aranjuez, 25 de agosto de 1930.—
El Alcalde.—(Firmado.)

(Núm. 1.767) (E.—373)

BRAOJOS

El día 25 de septiembre próximo, a las horas que se expresan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas de pastos de los montes de estos propios, por el orden siguiente:

A las once horas la de pastos de la Dehesa Boyal, para 900 cabezas lanaras, 80 vacunas, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

A las doce horas la del monte El Egido, para 60 vacunas, bajo el tipo de 600 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se harán bajo pliego cerrado y con arreglo a los condiciones facultativas y económicas que aparecen en los expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Braojos, 24 de agosto de 1930.—El Alcalde, Anastasio Montoya.

(Núm. 1.779) (E.—377)

VALDEMORILLO

El día 9 de noviembre próximo, a las once, once y media y doce, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales por todo el año 1931, y que son las siguientes:

1.ª La de carnes y bebidas, bajo el tipo mínimo de 16.000 pesetas los dos arbitrios.

2.ª La del servicio del matadero, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

3.ª La de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y puestos públicos, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

Los licitadores dirigirán sus solicitudes en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, acompañando el depósito del 5 por 100 y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicho día no hubiere postores, se celebrarán unas segundas subastas el día 16 del mismo mes, a las mismas horas y bajo iguales condiciones y si tampoco hubiere, se celebrarán unas terceras subastas el día 23 del mismo mes, a las mismas horas, con las rebajas que el Ayuntamiento acordara.

Valdemorillo, 26 de agosto de 1930.
El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.

(Núm. 1.775) (E.—379)

ARANJUEZ

Terminado el apéndice o relación de altas y bajas al padrón de edificios y solares de este Sitio para el año de 1931, queda de manifiesto al público, por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el 24

del actual al 4 de septiembre próximo, con el fin de ser examinado y presentar reclamaciones de agravio absoluto y comparativo.

Aranjuez, 20 de agosto de 1930.—
El Alcalde, José Alvarez.

(Núm. 1.732)

AMBITE

Don Felipe Machón Guarro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta Pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Ambite, a 20 de agosto de 1930.—El Alcalde, Felipe Martín.

(Núm. 1.730)

CANILLAS

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1929, se halla terminada y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Canillas, 22 de agosto de 1930.—
El Alcalde, Francisco Arín Urruchi.

Don Francisco Arín Urruchi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno diversas habilitaciones y ampliaciones de crédito con transferencia de los Capítulos VI, VII, VIII, XI y XIII a los Capítulos I, VI, VII, X y XI del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender a los gastos de locomoción para el Juzgado, Quintas, Estadísticas y Empadronamiento, Personal de Limpiezas, Suministro de Aguas, Gasolina y Aceites, plazos correspondientes al año actual, de un autobomba adquirido, Bibliotecas escolares, construcción de un garaje y gastos de arbolado, cuyas transferencias, en total, ascienden a 13.884 pesetas.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, con el fin de que pueda ser examinado el respectivo expediente y se formulen, si a ello hubiere lugar, las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Canillas, 22 de agosto de 1930.—
El Alcalde, Francisco Arín Urruchi.

GARGANTA DE LOS MONTES

Don Blas Hernández García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Garganta de los Montes, a 22 agosto de 1930.—El Alcalde, Blas Hernández.

(Núm. 1.758)

HORCAJO DE LA SIERRA

El día 22 del próximo mes de septiembre tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

1.ª A las diez, la del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal y La Pedregosa, para 920 cabezas de ganado lanar, 100 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de 1.920 pesetas.

2.ª A las once, la de los pastos de El Plantío, para 100 cabezas de ganado lanar y 10 vacuno, bajo el tipo de 130 pesetas.

3.ª A las doce, la de los pastos de la Alberca, para 50 cabezas lanaras y 25 cabrias, bajo el tipo de 15 pesetas.

Estas subastas se efectuarán con sujeción a las condiciones que constan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta.

Horcajo de la Sierra, 25 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón García.

(Núm. 1.794) (E.—382)

PATONES

El día 30 del próximo mes de septiembre y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos por año forestal de la Dehesa Boyal, de estos propios, para el disfrute de 400 reses lanaras, 200 cabrias y 40 mayores, bajo el tipo de 900 pesetas.

Patones, 23 de agosto de 1930.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.792) (E.—381)

BECERRIL DE LA SIERRA

A los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se celebrarán en la Casa de este Ayuntamiento las subastas de pastos en arriendo para el año forestal de 1930 a 1931, a las horas de nueve a trece, de las fincas siguientes:

Alto del Hilo, Cabeza Mediana Gargantilla y Dehesa Berrocal, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones.

Becerril de la Sierra, 26 de agosto de 1930.—El Alcalde, P. D., Leonardo Fraile.

(Núm. 1.793) (E.—382 bis)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 92.026, a nombre de doña Lúcia Sánchez Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—Por El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña.

(A.—1.550)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53208